

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 23350-2023-CG/GRJU-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO
CHUPURO, HUANCAYO, JUNÍN

**“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHUPURO - UNIDAD EJECUTORA 301009”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 AL 23 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I

HUANCAYO, 26 DE OCTUBRE DE 2023

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 23350-2023-CG/GRJU-SOO

**“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHUPURO - UNIDAD EJECUTORA 301009”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 23350-2023-CG/GRJU-SOO**

“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO - UNIDAD EJECUTORA 301009”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Junín, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L460-2023-271, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la información relacionada con el avance de la implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa, en adelante el "SIGA", del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante el "MEF", vinculada a la Municipalidad Distrital de Chupuro en adelante la "Entidad", se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD VIENE INCUMPLIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA INTEROPERABILIDAD CON OTROS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO, LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y CONTROL DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS CON RECURSOS PÚBLICOS.

a) Condición:

Mediante Decreto Legislativo n.° 1439 se promulgó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos aplicables a dicho sistema, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, bajo el enfoque de la gestión de resultados.

Para tal efecto, se ha dispuesto el uso obligatorio del aplicativo web del Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA)¹, como una herramienta que permite la gestión de la programación, ejecución y control de los procesos en la cadena de abastecimiento; además, de favorecer a la integración intersistémica con otros sistemas administrativos.

¹ Las entidades que no cuentan con ningún aplicativo informático de gestión administrativa usan el SIGA MEF, hasta su migración al SIGA.

Ante dicha situación, la referida Dirección General de Abastecimiento mediante el Oficio Circular N° 0078-2023-EF/54.03 de 26 de enero de 2023 notificó al titular de la Entidad que la implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA MEF) era obligatoria de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Por ello, requirió a la Entidad que siendo de carácter obligatoria la implementación del SIGA MEF, le otorgó el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendarios para culminar con su implementación, la cual se contaría desde el día siguiente de la notificación de dicho documento; siendo así que se ha comunicado el 26 de enero de 2023, y debería haber cumplido con dicha implementación hasta el 26 de julio de 2023.

En ese contexto, esta Entidad Fiscalizadora Superior, el 16 de octubre de 2023 mediante correo electrónico realizó la consulta al Especialista del Sistema Informático de Gestión Administrativa, de la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación - Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien informó que, al 19 de octubre de 2023 la Unidad Ejecutora n.°: 301009, Municipalidad Distrital de Chupuro, se encuentra en estado de implementación: "Sin SIGA MEF"; por lo tanto, se verificó que la Entidad no concluye el proceso de implementación del SIGA MEF.

Cabe precisar que, en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1439 establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la DGA; asimismo, la máxima autoridad administrativa de la Entidad del sector público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias.

Por su parte, los ítems 1 y 9 del numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo, señalan que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público tienen las responsabilidades de implementar y ejecutar las disposiciones emitidas por la DGA y cumplir las disposiciones que ésta emita.

De los hechos expuesto en los párrafos precedentes se advierte que, la implementación del SIGA MEF tiene carácter obligatorio cuya responsabilidad para la implementación recae en las áreas involucradas de la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público y la máxima autoridad administrativa de la Entidad.

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el diario oficial El Peruano, el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

9.1. Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.

9.2. Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de

Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:

1. *Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento. (...)*
 - 9.3. *Los responsables y servidores pertenecientes a las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son profesionales, técnicos o personal capacitado, según los requerimientos de las actividades relacionadas al Sistema y conforme a lo que establece el Reglamento.*
 - 9.4. *La máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias.*
- (...)

Artículo 25.- Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA)

El registro de la Información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuyo funcionamiento se sustenta bajo una lógica de datos abiertos.

Artículo 26.- Registro y empleo de la Información de las actividades

- (...)
- 26.2 *Los sistemas informáticos existentes a cargo de las entidades del Sector Público que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento deben interactuar e interoperar a fin de que la información que se registre en ellos se complemente con el SIGA.*
- 26.3 *La administración del SIGA está a cargo de la Dirección General de Abastecimiento.*
- 26.4 *El SIGA interopera con el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP).*
- (...)

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano, el 15 de julio de 2019.**

Artículo 6.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

- (...)
- 6.2 *Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las siguientes responsabilidades, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo n.º 1439:*
1. *Implementar y ejecutar las disposiciones emitidas por la DGA*
- (...)
9. *Cumplir las disposiciones que emita la DGA.*
- (...)

Artículo 28. • Registro de información del SNA

- 28.1 *El SIGA es el único sistema que integra toda la información que se procesa en el ámbito del SNA, tiene carácter oficial y obligatorio, e interactúa con el Sistema Integrado de*

Administración Financiera de Recursos Públicos SIAF RP, así como con los aplicativos informáticos del OSCE, PERÚ COMPRAS y de otras entidades que resulten estratégicas para el desarrollo del SNA, conforme sea determinado por la DGA.

28.2 *La información que produzcan las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público se registra en el SIGA, de acuerdo a lo que establezca la DGA.*

28.3 *El registro de información implica el ingreso de datos, sobre la base de hechos y actos, para su posterior procesamiento como parte de la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Segunda. - Implementación gradual del SIGA

A efectos del proceso de implementación gradual del SIGA, se aplican las siguientes reglas, conforme lo determine la DGA:

- 1. Las Entidades que usan el SIGA MEF mantienen dicho aplicativo hasta su migración al SIGA.*
- 2. Las Entidades que usan aplicativos informáticos ad hoc de gestión administrativa, coordinan con la DGA sobre su interoperabilidad con el SIGA MEF y con el SIGA, cuando corresponda.*
- 3. Las Entidades que no cuentan con ningún aplicativo informático de gestión administrativa usan el SIGA MEF, conforme disponga la DGA, hasta su migración al SIGA".*

(...)

c) Consecuencia:

La Entidad, al no efectuar el avance establecido para la implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA MEF), pone en riesgo los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requiera para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos, además de la demora para una gestión interoperativa, articulada e integrada.

Por lo tanto, la situación adversa identificada afecta la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la interoperabilidad con otros sistemas informáticos de la gestión administrativa, la transparencia en la gestión de adquisición, disposición y control de bienes y servicios contratados con recursos públicos.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la "Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA MEF) en la Municipalidad Distrital de Chupuro, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1 del informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio orientación de oficio a la “Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas – SIGA MEF en la Municipalidad Distrital de Chupuro”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la interoperabilidad con otros sistemas informáticos de la gestión administrativa del sector público y la transparencia en la gestión de adquisición, disposición y control de bienes y servicios contratados con recursos públicos, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupuro el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la Implementación del Sistema integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA MEF) en la Municipalidad Distrital de Chupuro, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso de implementación del SIGA MEF; por consiguiente, el resultado o el logro de los objetivos, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la administración de bienes a través del sistema informático correspondiente.
2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupuro que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 26 de octubre de 2023

Juan Marco Antonio Santillán Calderón
Integrante de la Comisión de Control
Gerencia Regional de Control Junín

Ely Walter Puente Astuhuaman
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de
Control de Junin (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD VIENE INCUMPLIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA INTEROPERABILIDAD CON OTROS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO, LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y CONTROL DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS CON RECURSOS PÚBLICOS.

N°	Documento
1	Oficio circular n.° 0719-2022-EF/54.03 del 28 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.
2	▪ Correo electrónico enviado al 16 de octubre de 2023 al Especialista – Equipo SIGA de la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación – Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. ▪ Correo electrónico recibido el 19 de octubre de 2023 del Especialista – Equipo SIGA de la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación – Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Huancayo, 30 de Octubre de 2023
OFICIO N° 002047-2023-CG/GRJU

Señor:
Manuel Angel Balvin Gomez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chupuro
Plaza Principal S/N
Junin/Huancayo/Chupuro



Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 23350-2023-CG/GRJU/SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – SIGA MEF EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 23350-2023-CG/GRJU-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eli Walter Puente Astuhuaman
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Junín(e)
Contraloría General de la República

(EPA/jsc)

Nro. Emisión: 14994 (L460 - 2023) Elab:(U21004 - L460)

por
con Elsa
n
16:54 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LGTNQHF**